

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, así como el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los pagos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2017

CAPÍTULO I Del objetivo y definiciones SECCIÓN I Objetivo

Artículo 1.- El objetivo del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, es para compensar a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan, con la finalidad de proteger, conservar, mantener e incrementar sus bosques y selvas, para con ello garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, reducir la carga de sedimentos en las partes bajas de las cuencas, la conservación de cuerpos de agua (manantiales, lagos, lagunas, presas y bordos), la reducción de los riesgos de inundaciones, la captura de carbono y/o la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

SECCIÓN II Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas que cumplan con los requisitos previstos en Las Reglas de Operación y Convocatoria, y sean designados con ese carácter por el Comité Técnico, y que reciban los recursos económicos del Programa.

- II. **Captura de carbono:** Extracción y almacenamiento del CO₂ de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Cobertura arbórea:** La proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.
- IV. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del “FIPASAHM”.
- V. **Contrato de Adhesión:** El Contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el “FIPASAHM”.
- VI. **Convocatoria:** Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE**), que establece las bases para participar en el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- VII. **Fiduciario:** La institución financiera contratada para la administración de los recursos del “FIPASAHM”.
- VIII. **“FIPASAHM”:** El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la operación y administración de los recursos del Programa.
- IX. **Pago:** Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se aprueban por conducto del Comité Técnico del “FIPASAHM”.
- X. **Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- XI. **“PROBOSQUE”:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- XII. **“PROCEDE”:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XIII. **PROGRAMA:** El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XIV. **“PRORRIM”:** Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.
- XV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de los pagos del Programa.

- XVI. **“RAN”**: Registro Agrario Nacional
- XVII. **“SEMARNAT”**: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVIII. **Servicios Ambientales Hidrológicos**: Los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.
- XIX. **Solicitante**: Las personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana que presenten solicitud para obtener pagos con base en las presentes Reglas de Operación, y que justifiquen ser usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con superficie arbolada, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II
De los Lineamientos Generales
SECCIÓN I
Operación del Programa

Artículo 3.- La operación del Programa estará a cargo del Comité Técnico del “FIPASAHM”, el cual canalizará los recursos a los beneficiarios. Para ello tendrá el apoyo de “PROBOSQUE”, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4.- El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el reglamento interno del “FIPASAHM”.

Artículo 5.- El Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá estar integrado con un representante de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. La Secretaría de Infraestructura;
- V. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Protectora de Bosques del Estado de México;

- VI. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México;
- VII. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales prestadores de los Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VIII. Los Municipios que no cuentan con Organismo Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX. El órgano de control interno de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México; y
- X. El Órgano Desconcentrado de carácter Federal, denominado Comisión Nacional Forestal.

Los integrantes del Comité Técnico, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del órgano de control interno quien sólo tendrá derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Técnico, será presidido por el representante de la Secretaría a la que esté adscrita la Protectora de Bosques del Estado de México.

El Presidente Suplente, será el Director General, de la Protectora de Bosques del Estado de México.

El Secretario Técnico, será el Director de Administración y Finanzas de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes y, a su vez, el Secretario Técnico deberá notificar por escrito a “EL FIDUCIARIO” los nombres de los titulares y los suplentes.

Artículo 6.- El Comité Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los Programas y presupuestos de operación del “FIPASAHM”.
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Aprobar el pago a los beneficiarios de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los beneficiarios y las condicionantes en su caso.

- IV. Acordar y aprobar la contratación del personal necesario y las adquisiciones de bienes o servicios requeridos para su operación, e instruir a “EL FIDUCIARIO”, sobre la realización de los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- V. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente “EL FIDUCIARIO”, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitado.
- VI. Conocer sobre las aportaciones y aprobar donativos y reintegros al patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos por el Contrato del Fideicomiso.
- VII. Instruir y vigilar a “EL FIDUCIARIO” para que los recursos del Fideicomiso, tanto capital como productos financieros se inviertan en instrumentos o fondos de inversión que no impliquen riesgo financiero, que permitan tener liquidez para el pago y desarrollo de las actividades del Programa, y que se encuentren legalmente aprobados.
- VIII. Instruir a “EL FIDUCIARIO” para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- IX. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- X. Autorizar al Presidente Suplente para la celebración de los actos y contratos, de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del “FIPASAHM”, siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XI. Instruir a “EL FIDUCIARIO” para que otorgue, y en su caso revoque, Poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XII. Designar, en su caso, a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitados, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIII. Autorizar al Organismo denominado Protectora de Bosques del Estado de México, para que a través de sus áreas jurídica y técnica emitan los dictámenes correspondientes.
- XIV. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a “EL FIDUCIARIO” para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitado a “EL FIDEICOMITENTE”, previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.

XVI. Cualquier otra derivada de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del “FIPASAHM”.

SECCIÓN II Presupuesto destinado al Programa

Artículo 7.- El Comité Técnico determinará el presupuesto anual a ejercer en el Programa, con base en los recursos que constituyan el patrimonio del “FIPASAHM”.

Se podrán suscribir instrumentos jurídicos (Convenios, anexos de ejecución, Contratos, acuerdos, etc.) con dependencias gubernamentales Federales, Estatales y Municipales, y en su caso con particulares u organizaciones no gubernamentales para otorgar pagos en áreas forestales con recursos de fondos concurrentes que sean concertados en dichos instrumentos, los cuales podrán comprometerse por varios años. La cantidad estará en función de la disponibilidad presupuestal y se determinará en el instrumento jurídico que se firme.

Los instrumentos jurídicos podrán considerar las solicitudes registradas en la Convocatoria del “PRONAFOR” y/o a través de lineamientos y Programas específicos que opera “LA CONAFOR”, en su caso con la publicación de convocatorias posteriores.

Con la finalidad de compensar a los dueños de los bosques por los servicios ambientales que otorgan los ecosistemas, para los Predios beneficiados en este Programa, podrán en su caso, recibir pagos adicionales derivados de negociaciones por la venta de bonos de carbono y conservación de la Biodiversidad, siempre y cuando existan, se acceda a los mercados y se cuente con la valoración respectiva a cada área registrada. Por lo que los Beneficiarios autorizan a “PROBOSQUE” y al Comité Técnico del “FIPASAHM” para incorporar su Predio a los mercados de Pago por Servicios Ambientales por bonos de carbono. Así también, los beneficiarios se comprometen apegarse a la normatividad establecida y suscribir los Convenios, necesarios para realizar el buen manejo forestal, disminuir la degradación de sus bosques y la emisión de gases contaminantes.

Artículo 8.- Los recursos que no sean devengados o comprometidos en cada ejercicio presupuestal, permanecerán como patrimonio del FIPASAHM, en los términos de su Contrato de creación.

SECCIÓN III Características de los Pagos

Artículo 9.- Las presentes Reglas de Operación comprenderán pagos para:

Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos en el Estado de México.

Artículo 10.- Se establece un pago anual de \$1,500.00 pesos por hectárea, el cual se otorgará en dos ministraciones, que será establecido en la Convocatoria del ejercicio a que corresponda, y se efectuará la entrega posterior, a la firma

de Contrato de adhesión, para aquellos Predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el Comité Técnico del “FIPASAHM”, con el propósito de que mantengan o incrementen la cobertura arbórea, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta su término.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de “PROBOSQUE”, preferentemente en reunión, asamblea o evento público. En su caso, con la participación del aportante de fondos concurrentes.

Para el caso de pagos derivados de otros instrumentos jurídicos distintos a la convocatoria (convenios, anexos de ejecución, Contratos, Acuerdos, etc.) podrán fijarse distintas cantidades de pago por hectárea, siempre y cuando el pago conjunto no exceda \$1,500.00 pesos por hectárea, así como distintas superficies máximas de los Predios. Para tal efecto deberá considerarse aportaciones de recursos concurrentes, así como considerar los costos de oportunidad y riesgos de deforestación del área de pago.

Artículo 11.- En principio se establece que el pago se otorgará siempre y cuando los Predios mantengan o mejoren los criterios técnicos por los que fueron seleccionados, y con sujeción al presupuesto asignado. El Comité Técnico del “FIPASAHM” hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello.

Artículo 12.- Los pagos considerados en estas Reglas de Operación, serán otorgados para Predios o polígonos diferentes de Predios que en su caso cuenten con algún mecanismo de Pago por Servicios ambientales, otorgado por otra instancia; y estos pagos del “FIPASAHM” podrán ser en su caso, complementarios a otros apoyos o subsidios considerados en otros Programas que involucren recursos públicos Federales, Estatales, Municipales, privados, internacionales o de cualquier otra índole lícita, y que tengan por objeto la realización de acciones de conservación, restauración, protección, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras.

CAPÍTULO III De los solicitantes SECCIÓN I Requisitos

Artículo 13.- Exceptuando a los beneficiarios de la Convocatoria de 2016, del Programa Mecanismos locales de Pago por Servicios ambientales, a través de fondos concurrentes, todos los interesados deberán registrar su solicitud ya sea como refrendo o como nueva solicitud del pago del “FIPASAHM” de 2017.

Los interesados en participar en el Programa, además de cumplir con cada uno de los requisitos que se especifican en la Base Segunda, de la Convocatoria 2017, deberán:

Adicionalmente presentar la poligonal del área propuesta para el pago, en coordenadas UTM, Datum WGS 84, en formato digital en Excel o en su caso en Shape file, así como la relación de coordenadas en impreso, con base en el anexo 3 “Puntos de control y vértices del polígono del área propuesta”.

El polígono propuesto en la solicitud y si en su caso es aprobado, será el definitivo, con la superficie inicial, para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud. El polígono se deberá presentar conjuntamente con la solicitud. Si el solicitante desea incrementar su superficie que fue aprobada mediante la Convocatoria 2016, deberá integrar el polígono con base en el párrafo anterior.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de haber sido beneficiarios de la Convocatoria de 2016, de este Programa, si no hay cambio de dueños(as), usufructuarios(as), poseedores(as) o representantes legales de la superficie beneficiada, solo se requerirá requisitar debidamente los anexos 1 y 2, de éstas Reglas de Operación; así como lo indicado en la fracción III y VII, de la Base Segunda, según corresponda de la Convocatoria 2017; si se solicita el pago para una superficie mayor a la beneficiada en 2016, si en su caso, no se justifica con la existente en los expedientes que motivaron la aprobación de pago anterior, deberá presentar el documento legal que acredite la nueva superficie a incorporar.

Si en su caso, hubo cambio del solicitante, además de la documentación descrita en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación indicada en la fracción VI, inciso a.1 y a.2, ó en su caso, el inciso b.1, de la misma fracción, y lo solicitado en la fracción III, de la Convocatoria.

Para las solicitudes que sean aprobadas con Contrato privado de compra venta, se requerirá, que para participar en los ejercicios subsecuentes, se presenten los comprobantes de que ha iniciado el proceso o que ya regularizó su documentación que lo acredita como Propietario, los documentos comprobatorios entre otros pueden ser los siguientes: traslado de dominio, pago predial, inmatriculación administrativa, Escritura pública, usucapión, sucesión *ad Perpetuam*, Certificado Parcelario, por lo que en su caso, a partir de la presente Convocatoria, podrá ser beneficiario por dos años consecutivos presentando dicho documento.

Los (as) dueños(as), usufructuarios(as), poseedores(as) o representantes legales de Predios beneficiados en la modalidad de Mecanismos locales, de Pago por Servicios ambientales, a través de fondos concurrentes de la convocatoria 2016, de la "CONAFOR-PROBOSQUE", se abstendrán de presentar una nueva solicitud para incrementar su superficie en la Convocatoria 2017, del "PSAHEM".

Los dueños(as), usufructuarios(as), poseedores(as) o representantes legales de Predios, que registraron su solicitud en la modalidad de Mecanismos locales, de Pago por Servicios ambientales, a través de fondos concurrentes de la convocatoria 2017, de la "CONAFOR", deberán registrar su solicitud en la Convocatoria 2017, del "PSAHEM".

SECCIÓN II Requisitos de los Predios

Artículo 14.- Los criterios técnicos para definir los Predios elegibles, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se clasifican en las dos Categorías siguientes:

I. PREDIOS UBICADOS FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas, para Predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo federal, las cuales podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de cobertura o con la presencia de una sola, con base en la tabla siguiente:

Clave	Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha. (\$)	Edad (Años)	Altura Promedio (m)
I a	Bosques naturales	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I b	Selva baja caducifolia.	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I c	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I d	Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM" (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	300	1,500	5	Variable
I e	Plantación forestal comercial, para productos maderables o celulosa.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM" (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	300	1,500	5	Variable
I f	Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM" (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	50	1,500	5	1.5

Para los beneficiarios de Predios iguales o mayores a 20-00-00 hectáreas, que ya han recibido el pago por tres años o más, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente: Si cumplen con los requisitos establecidos, en su caso, se aprobará el pago en esta Convocatoria, con la finalidad de que se elabore el Programa de Manejo Forestal a nivel predial, con el propósito de incorporarlos al manejo forestal sustentable y que se realicen las acciones necesarias para proteger el área aprobada.

Podrán exceptuarse los Predios que no sean viables con base en sus características físicas y biológicas, o por su ubicación en (ANP), debiendo presentar una justificación técnica, social y económica en las solicitudes subsecuentes, del motivo del por qué no es factible la incorporación al manejo forestal sustentable.

Al término del Contrato de adhesión, para los beneficiarios de ésta Convocatoria, que les aplique el párrafo anterior, deberán presentar los elementos suficientes que permitan observar que se está elaborando el Programa de Manejo Forestal, o la gestión de trámite o la resolución de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, debiéndose asegurarse de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamento; situación que será verificada por “PROBOSQUE”, y en caso de que se determine su incumplimiento quedarán excluidos de la Convocatoria subsecuente.

Al ejecutar el Programa de manejo forestal, podrán gestionar el Certificado del buen manejo forestal, y una vez obtenido, podrán registrar la superficie de las áreas de corta para el pago respectivo. En su caso, los gastos de la certificación se podrán cubrir con el pago otorgado, así mismo, los Predios certificados tendrán prioridad en la presente Convocatoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, y podrán en su caso, incrementar su superficie hasta el límite máximo permitido en éstas Reglas de Operación.

II. PREDIOS UBICADOS DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Los Predios que se ubiquen dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo federal, podrán recibir el pago para una superficie máxima de 500 hectáreas.

Para esta Categoría, las superficies podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, con base en la tabla siguiente:

Tipo de bosque (Categoría)	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha (\$)	Edad (Años)	Altura Promedio (m)
Bosques naturales	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
Selva baja caducifolia	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el “PRORRIM” (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	500	1,500	5	Variable
Plantación forestal comercial, para productos maderables o celulosa.	Sobrevivencia igual a la requerida en el “PRORRIM” (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	500	1,500	5	Variable

Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM".	2	50	1,500	5	1.5
---	---	---	----	-------	---	-----

Además de los criterios establecidos en la tabla anterior, se considerará lo siguiente:

Para los Predios ubicados dentro de (ANP) de carácter Federal, y que ésta cuente con Programa de manejo, en el cual se considere la posibilidad realizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables de tipo persistente, se aplicarán los criterios descritos en la Categoría anterior, por lo que también se deberán incorporar al manejo forestal sustentable.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Se determinará la superficie factible con base en el análisis cartográfico y las visitas de campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", y a la documentación presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica.
2. Serán de mayor prioridad para el apoyo, aquellas áreas que se encuentran bajo presión por cambio de uso de suelo, es decir, aquellas que se encuentran más cercanas a áreas urbanas o agrícolas.
3. Los Predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, serán sujetos de pago, las áreas de aprovechamiento.
4. Los Predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva.
5. Para el caso de los tipos de bosques y Selva baja Caducifolia, la referencia y su ubicación, será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Forestal Estatal elaborado en el año 2010, e Inventario Forestal Estatal 2014, o en su caso, serán determinados con base en recorridos de campo y con el apoyo del uso de un Sistema de Información Geográfica.
6. Las plantaciones y reforestaciones deberán tener como mínimo cuatro años de establecimiento en el terreno, y tener una densidad de árboles determinada por el "PRORRIM".
7. Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, para Predios menores a 20 hectáreas con bosques naturales, reforestaciones o plantaciones forestales comerciales, se deberán integrar conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente Predios adyacentes, con base en la definición siguiente: *"Con relación a esta definición, por Predios adyacentes, debe entenderse aquellos Predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes"*, de

preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre Predios ubicados dentro de un mismo Municipio.

8. Los Predios o polígonos de reforestaciones, plantaciones forestales comerciales, y sistemas agrosilvopastoriles, podrán integrarse en conjuntos prediales para cumplir con la superficie mínima, los cuales podrán ser o no colindantes, no siendo necesario que integren áreas compactas. Se excluirán del pago, las áreas programadas para su aprovechamiento, mismas que correspondan al año de la Convocatoria de este Programa.
9. Para los Predios que tengan pagos de “LA CONAFOR”, o por otras dependencias u organizaciones no gubernamentales, por el concepto de Servicios Ambientales, si en su caso deciden solicitar el Pago del “FIPASAHM”, el registro de la superficie será para polígonos diferentes.

Sin embargo, si dentro del polígono del Predio o del propuesto para pago, existen áreas que requieran trabajos de restauración, protección, conservación, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras, que implique la inversión de recursos de otros Programas diferentes al Pago por Servicios ambientales, ya sea de los tres niveles de gobierno o de organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, previa justificación, se podrán programar acciones que integren el Pago del “FIPASAHM”, para lo cual se determinará en el anexo 4, en que acciones se aplicará el pago otorgado.

10. Al realizar la combinación entre Reforestaciones o Plantaciones Forestales Comerciales con bosques naturales, éstos deberán cumplir con la superficie mínima indicados en los cuadros anteriores.
11. Con base en las tablas referidas en las fracciones I y II, de este artículo, en ambas Categorías se podrán registrar áreas combinando superficies, las cuales en su caso, podrán estar separadas o ser colindantes dentro del Predio, para ello, se dará prioridad a las áreas que se ubiquen dentro de alguna (ANP). Al realizar la combinación entre reforestaciones o Plantaciones Forestales Comerciales con bosques naturales, estos deberán reunir como mínimo 20-00-00 hectáreas.
12. Si en un Predio o polígono aprobado con este Programa, cuenta con áreas forestales con coberturas menores al 50%, en el anexo 4, se deberán proponer acciones para realizar trabajos que promuevan la regeneración natural y el aumento de la cobertura.
13. Las acciones de protección, restauración, conservación y fomento, se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del ejido, Comunidad o Predio particular, y se garantice la protección y conservación del área beneficiada con el pago.
14. Una vez que los solicitantes conozcan los resultados de su solicitud, para el caso de Ejidos y Comunidades, la aplicación de los recursos podrá ser para realizar acciones de protección, restauración, conservación, fomento y en su caso, aprovechamiento sustentable, requisitando la propuesta de

aplicación (Anexo 4), de estas Reglas de Operación, mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión, el cual será validado por la Delegación Regional Forestal, respectivamente. Primeramente se destinarán para el pago de jornales para cumplir con las actividades comprometidas; en su caso, y una vez al haber dado cumplimiento a las actividades propuestas, podrán destinar recursos, si así lo decide la asamblea, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de Proyectos productivos (Ecoturismo, Talleres artesanales, de carpintería o similares; Programa de Manejo Forestal, entre otros), pago de asistencia técnica, adquisición de equipo y maquinaria, viáticos y reparto de los mismos.

Los trabajos serán determinados en función del tamaño, necesidades y características del Predio o polígono beneficiado.

Las actividades propuestas para conservar el área aprobada para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, deberán tener proyección a corto, mediano y largo plazo, al igual deberán programarse las acciones que permitan incrementar la captación y retención de agua, así como mejorar la cobertura arbolada en las los bosques y selvas; entre algunas de las indicadas en el anexo 4, se considerará lo siguiente:

Actividades a corto plazo (de uno a dos años), serán las acciones para prevenir los incendios forestales, la tala ilegal y el monitoreo de plagas y enfermedades.

Actividades a mediano plazo (de tres a cinco años), son las acciones de obras de conservación de suelos y reforestación, deshierbes, chaponeo, escarificación de suelos, para promover la regeneración natural, cercado del área para evitar el pastoreo, y el cambio de uso del suelo.

Actividades a largo plazo (más de cinco años), serán las acciones de protección, conservación, restauración y cultivo forestal, descritas en los Programas de Manejo Forestal, y documentos técnicos unificados para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables autorizados.

Estas actividades serán propuestas en el anexo 4, y en formato libre describirán las características técnicas de las actividades, considerando la justificación, meta propuesta, ubicación, los años de ejecución y resultados esperados.

15. Para el caso de Predios particulares, deberán cumplir con las acciones comprometidas y descritas en el Anexo 4.
16. Las acciones propuestas que se registren en el anexo 4, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete, mismas que serán concertadas con el beneficiario, lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de "PROBOSQUE".

17. En caso de que se propongan trabajos de reforestación con el objeto de incrementar la superficie arbolada, estos se realizarán en áreas desprovistas de cobertura arbolada o bajo las coberturas de bosques menores al 40%.
18. Una parte de los apoyos de este Programa, podrán ser destinados al pago de primas de seguro, para garantizar la sobrevivencia de las plantaciones ante eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico, que pongan en riesgo la viabilidad de las Plantaciones Forestales Comerciales, buscando la complementación de apoyos en el pago de las primas por instituciones Federales, Estatales y Municipales.
19. Son susceptibles de pago, todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de Predios que cuenten con autorización para el Aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén Certificados con relación al buen manejo forestal. Para el caso de los Predios que cuentan con dicha Autorización y que no necesariamente estén certificados, podrán acceder a los pagos del Programa, registrando aquellas áreas clasificadas como de conservación, protección y restauración forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por "PROBOSQUE". Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva.
20. Para las solicitudes de Predios que participan en el Mecanismo local de Pago por Servicios ambientales, a través de fondos concurrentes entre la "CONAFOR-PROBOSQUE", se someterán a la evaluación de los requisitos y criterios técnicos de las Reglas de Operación del "PRONAFOR" y del "PSAHEM".
21. Por su ubicación geográfica y por los diferentes servicios ambientales que proporcionan, se consideran áreas prioritarias, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal y Estatal, así como los Predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016), y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales.

Al concluir los trabajos comprometidos, los beneficiarios deberán presentar lo siguiente:

- a) El informe de actividades con gastos justificados de los recursos económicos percibidos, con base en el formato descrito en el anexo 6 y 7, mismo que se deberá presentar a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión.
- b) En su caso, el polígono georreferenciado de todo el Predio en archivo digital.

En su caso, los trabajos serán georreferenciados en coordenadas UTM, con Datum WGS 84 y serán presentados con base en el punto III, del Anexo 7, en formato de Excel o en Shape file. Los beneficiarios que cuenten con el plano elaborado por el INEGI (PROCEDE), podrán incluir la georreferenciación respectiva al polígono del Predio.

C) En el informe se deberá anexar el Acta de asamblea de ejidatarios o comuneros, en la que se informe por parte de sus órganos de representación, sobre el pago otorgado y de la aplicación del mismo.

22. La operación y seguimiento del Programa, será a través del Comité Técnico, del Fideicomiso del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, a través de la coordinación entre la Dirección General, Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, y las Delegaciones Regionales Forestales de “PROBOSQUE”, respectivamente.

SECCIÓN III Criterios de Dictaminación

Artículo 15.- De los criterios para dictaminar las solicitudes, son los aplicables a las solicitudes que se ubican dentro y fuera de Áreas Naturales Protegidas siguientes:

I. Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Folio _____

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio determinado en campo).	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5
Zonas semidesérticas	5
Bosque de reforestación	5
Bosque de plantación Forestal comercial para producción de madera o celulosa	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	5
Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	5
2. El Predio se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016).	
Si	13
No	5
3. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	

Criterio	Puntos
Si	12
No	5
4. El Predio recibió apoyos de los Programas del Gobierno Federal, Estatal ó de los Ayuntamientos Municipales, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
5. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna Organización no Gubernamental (ONG) que otorgue Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos.	
No	8
Si	5
6. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
NO	10
Si	5
7. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.	
NO	10
SI	5
8. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
NO	5
SI	3
9. En el Predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	10
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	5
Ninguno de los anteriores	3
10. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	12
ANP estatal	8
Ninguna de los anteriores	5
11. El solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:	
SI	5
NO	3
Máximo Total de puntos	100

II. Una vez obtenida la calificación, se considerará para la asignación de los pagos lo siguiente:

1. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictamen jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no. El Comité Técnico del "FIPASAHM" podrá en su caso, asignar recursos para todas las solicitudes factibles.
2. Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para el pago a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base en este artículo, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos, y de manera descendente hasta donde

alcance el recurso, para lo cual, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo señalado en el artículo No. 18, adicionando lo siguiente:

a). Predios que no tuvieron incendios forestales en la última temporada de sequía, para lo cual se considerará la información del Departamento de Incendios y Sanidad Forestal de “PROBOSQUE” y que cuenten con una brigada para la prevención, control y combate de incendios.

SECCIÓN IV Limitaciones para la elegibilidad

Artículo 16.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los Predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipales.
- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole, o por motivo de desviación de recursos Estatales, en los seis años anteriores a la solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies en donde se pretenden aplicar los pagos, se encuentren en litigio de cualquier índole.

Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a “PROBOSQUE”, sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de “PROBOSQUE”, exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el Predio.

- IV. Los titulares de permisos de Aprovechamientos forestales maderables con Programas de manejo de niveles Avanzado, Intermedio o Simplificado, y que hayan registrado áreas de corta que no cuenten con Certificación del buen manejo forestal, y aquellos que actualmente cuenten con sanciones administrativas o penales como consecuencia de la comisión de irregularidades en la ejecución de los mismos.
- V. Superficies que están siendo beneficiadas con el Pago de Servicios Ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), “PROBOSQUE” u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en Convenios entre el Comité Técnico del “FIPASAHM” con los gobiernos Federal, Estatal, Municipales y Organizaciones no Gubernamentales.
- VI. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.

- VII. Los beneficiarios de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del “FIPASAHM”.
- VIII. Los Servidores Públicos del Estado y Municipios, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o Sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de acuerdo con lo descrito en la fracción XIV, del artículo 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 17.- Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta.

Artículo 18.- En caso de insuficiencia presupuestal y para atender un mayor número de solicitudes de acceso al Programa, la dictaminación para la asignación, además de los criterios descritos en los Artículos 14 y 15, se considerará lo siguiente:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Que los Predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros.
- III. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.
- IV. Ajustar los pagos proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV
Métodos y procesos de selección
SECCIÓN I
Recepción de Solicitudes

Artículo 19.- Una vez que se publique la Convocatoria en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, “PROBOSQUE” hará promoción de ésta, a efecto de que

los interesados presenten sus solicitudes de pago en los plazos y términos establecidos en la misma.

Artículo 20.- Los interesados deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, en las oficinas receptoras de “**PROBOSQUE**” conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21.- La oficina receptora entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que será una copia del Anexo 1. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el “**FIPASAHM**” y “**PROBOSQUE**” no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Durante el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de “**PROBOSQUE**” remitirán a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan y foliados en cada una de sus hojas.

SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de pagos

Artículo 22.- El Comité Técnico a través de “**PROBOSQUE**”, determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 13, 14, 15, 16 y 18 de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables, así como jurídicos.

Artículo 23.- El Comité Técnico del “**FIPASAHM**” realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. Los resultados de las solicitudes no aprobadas, serán notificados a los solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité, en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la página web de “**PROBOSQUE**” www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales, y en sus Delegaciones Regionales.

Artículo 24.- El Comité Técnico, es quien con base en los dictámenes, instruye a “EL FIDUCIARIO” para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los beneficiarios, y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.

Para la Convocatoria del año 2017, el pago se efectuará con base en los plazos de operación señalados en la misma.

Artículo 25.- Los pagos se entregarán, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, mediante cheque o depósito en cuenta bancaria, a nombre del beneficiario o representante legal del Predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

Si en la Convocatoria 2016, los beneficiarios presentaron incumplimientos, para el 2017, los pagos en su caso, podrán cancelarse o ajustarse por haberse afectado el bosque o disminuido la superficie por cambio de uso del suelo, presencia de tala ilegal o incendios, previa evaluación de la Delegación Regional de “PROBOSQUE”.

Si no se realizaron los trabajos comprometidos, el Comité técnico del “FIPASAHEM”, acordará la instrucción para que a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), se solicite al beneficiario el reintegro de los recursos al “FIDEICOMISO” del Programa.

Si en su caso, el beneficiario o beneficiaria no concluyen los trabajos comprometidos en el anexo 4, éste o ésta justificarán la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de “PROBOSQUE” respectiva. El Comité determinará si en su caso, reintegra parte de los recursos comprometidos, mismos que sean equivalentes a los trabajos no realizados; así mismo, se considerará la información de las visitas de campo y se complementarán con el análisis de las imágenes de satélite, que permitan determinar si el área se ha conservado, y continúe participando en las Convocatorias subsecuentes.

SECCIÓN III De las visitas de verificación y asistencia técnica

Artículo 26.- El Comité Técnico a través de “PROBOSQUE”, podrá realizar visitas de evaluación y verificación de campo para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones comprometidas en el Anexo 4, que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del Predio objeto del pago.

Una vez que se realicen los trabajos comprometidos con la aplicación del pago otorgado, se deberá de presentar en la Delegación Regional Forestal de “PROBOSQUE”, donde jurisdiccionalmente se ubica el Predio, la información de las personas que participaron en cada una de las actividades, para lo cual se describirá la información requerida en el anexo 2 y el anexo 6, cada vez que concluya alguna actividad comprometida en el anexo 4. Las Delegaciones Regionales Forestales integrarán la base de datos “Metadatos” con base en el anexo 2, la cual será actualizada permanentemente y se enviará al

Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, ubicado en las Oficinas centrales de “PROBOSQUE” para su validación y manejo respectivo.

En las superficies que son sujetas de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos con base en éstas Reglas de Operación, en su caso, se podrán realizar trabajos previamente obtenidos los permisos respectivos por sus dueños, poseedores y/o representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos por plagas, enfermedades, incendios forestales o fenómenos meteorológicos.

Artículo 27.- De las visitas de verificación de campo, se levantará el acta o minuta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el solicitante o el beneficiario, y el personal visitador. El acta o minuta de evaluación y verificación de la solicitud es requisito indispensable para el proceso de calificación, y la información en ella contenida es responsabilidad de los que la firman. Para el seguimiento y verificación de los trabajos referidos en el Anexo 4, “PROBOSQUE” podrá realizar las visitas que sean necesarias, determinando en su caso, las especificaciones técnicas y de mejora que permitan cumplir con los objetivos del Programa, quedando registradas en las minutas respectivas.

Los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la visita de verificación de campo y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante “PROBOSQUE” de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita.

Artículo 28. El beneficiario podrá, en su caso, contratar a un Prestador de Servicios Técnicos Forestales, ya sea persona física o jurídica colectiva, la cual le otorgará la asistencia técnica para la integración de la solicitud, la planeación y diseño, ejecución de actividades, elaboración del informe y la asesoría necesaria para cumplir con las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación.

En el caso de persona jurídica colectiva se deberá indicar en el Contrato, el nombre de la persona que la representa y el nombre de la persona o personas que atenderán al Predio beneficiado.

Con la finalidad de coordinar las acciones de trabajo, los prestadores de Servicios Técnicos que deseen participar con el otorgamiento de la asistencia Técnica en este Programa, deberán asistir al taller de capacitación que “PROBOSQUE” organizará sobre derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Para el pago por la asistencia técnica, se considerará los porcentajes que se describen en el cuadro siguiente:

RANGO DE SUPERFICIE (ha)	% DE HONORARIOS
2 a 50	13.00
51 a 67	10.00
68 a 133	8.00
134 a 167	7.50
168 a 200	7.00
201 a 233	6.50
234 a 500	6.00

Artículo 29. El beneficiario podrá destinar recursos del pago otorgado por este Programa, para la contratación de la asistencia técnica referida en el artículo anterior, y será con base en las acciones a realizar y el presupuesto que presente conjuntamente con la solicitud, debiendo requisitar el formato del Anexo No. 4, y suscribir un Contrato con el prestador de Servicios Técnicos, con base en el Anexo 5. Éste Contrato se deberá presentar al momento de la firma del Contrato de Adhesión.

Así mismo, los beneficiarios de Mecanismos Locales de Pago a través de Fondos Concurrentes, suscribirán el Convenio de concertación, que se indique en las Reglas de Operación de “LA CONAFOR”.

Cuando el solicitante y/o beneficiario decidan la no contratación de un prestador de Servicios Técnicos Forestales, la asistencia técnica será otorgada por “PROBOSQUE” y será de manera gratuita, misma que proporcionarán las Delegaciones Regionales Forestales a los Predios de su jurisdicción.

La asistencia técnica otorgada por “PROBOSQUE” y por los prestadores de Servicios Técnicos Forestales, deberá ser con base en las técnicas aplicables y características de cada Predio, por lo que las acciones que se registren en el Anexo No. 4, deberán considerar la capacitación, el diseño y el trazo en campo.

Una vez suscrito el Contrato de Adhesión, el prestador de Servicios Técnicos Forestales será corresponsable con el beneficiario en el cumplimiento de los compromisos contraídos, con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento en alguno de los Predios bajo responsabilidad del prestador de Servicios Técnicos, se tomará en consideración a efecto de que en la Convocatoria y Reglas de Operación subsecuentes, los Predios que deseen contratar un prestador de Servicios Técnicos, tengan conocimiento y tomen las medida preventivas al respecto.

Respecto a la ejecución de los trabajos comprometidos en el anexo 4, se deberán planear para que su ejecución sea en la temporada adecuada según el objetivo particular de cada actividad o acción y dentro del periodo de vigencia del Contrato de adhesión.

Los prestadores de servicios técnicos forestales, durante la vigencia del Contrato de adhesión, deberán de presentar cada dos meses ante la Delegación Regional Forestal de “PROBOSQUE”, donde se ubique el Predio beneficiado con el Programa, un informe de avances de los trabajos comprometidos, en el que describirán en formato libre los avances y trabajos por *ejecutar*, parajes donde se realizan o realizaron y la fecha de ejecución de las actividades. Así también, durante el desarrollo, presentarán la información correspondiente a los anexo 2, 4, 6 y 7, con base en los plazos descritos en éstas Reglas de Operación. Además de asistir con el personal de las delegaciones de “PROBOSQUE” cuando se verifiquen en campo a las actividades desarrolladas con el Programa.

SECCIÓN IV Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 30.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el Pago por los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- III. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el pago a través de un grupo u organización, o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas.
- IV. Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 31.- Son obligaciones de los Beneficiarios los siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- II. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las acciones descritas en el Anexo 4, y las que se especifiquen por “PROBOSQUE”.
- III. Notificar a “PROBOSQUE” en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento, sobre cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal.
- IV. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del Predio estipulado en el Contrato de Adhesión, con excepción de las acciones de sanidad debidamente autorizadas.
- V. Notificar a “PROBOSQUE”, en un plazo no mayor a 15 días naturales, de algún motivo por el cual no se puedan llevar a cabo los compromisos del Programa, o en su caso, cuando tengan conocimiento de que por problemas de representación o casusas legales se comprometan los recursos otorgados.
- VI. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa, siendo importante que si personal de alguna institución, Ayuntamiento o ciudadanía quisiera revisar algunos trabajos, se les auxilie y verifique de acuerdo a sus necesidades. Para el caso concreto de los Ayuntamientos hagan conciencia del pago que realiza el Programa.
- VII. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea con que cuenta el Predio, al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VIII. Son obligaciones de los beneficiarios la aplicación de los recursos otorgados por el Programa, garantizar la ejecución de los trabajos

comprometidos en el anexo 4, y con ello la conservación del área sujeta de pago.

- IX. Para el caso de los Comisariados de Ejidos y de Bienes comunales, informar mediante asamblea general del núcleo agrario según se trate, sobre el pago otorgado por el Programa, y de la aplicación del mismo en los trabajos comprometidos.
- X. Asistir a las reuniones convocadas por “PROBOSQUE”, con la finalidad de coordinar acciones para dar seguimiento al Programa y en su caso, recibir la información de la Convocatoria y Reglas de Operación.
- XI. Asistir a las reuniones o asambleas convocadas por la Asociación Regional de Productores Forestales, de la cual el beneficiario es Socio, en las que se traten entre otros asuntos, los referentes al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XII. Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 40, de las presentes Reglas de Operación;
- XIII. Suscribir con el “FIPASAHM” el Contrato de Adhesión, al Programa para el otorgamiento de los pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva.
- XIV. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que el “FIPASAHM” determine.
- XV. Aplicar como mínimo un 50% del pago otorgado, en la realización de los trabajos comprometidos en el anexo 4.
- XVI. Presentar por escrito, el informe que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados, conforme a los formatos que se presentan en los Anexo 6 y 7 de éstas Reglas de Operación, y en su caso, suscrito en forma conjunta con el prestador de Servicios Técnicos que fue contratado, se deberá presentarse a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión.
- XVII. Presentar anualmente su solicitud de participación en el Programa, así como la documentación necesaria conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, que se emitan para el ejercicio respectivo.
- XVIII. Realizar la georreferenciación del Predio o área propuesta para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.

CAPÍTULO V
Lineamientos Específicos
SECCIÓN I
Facultades de “PROBOSQUE”

Artículo 32.- Para coordinar y operar el Programa, el Comité Técnico, otorga a “PROBOSQUE” las facultades siguientes:

- I. Identificar los Predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria y en los artículos 13, 14, 15, 16 y 18 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Realizar por sí mismo o a través de terceros la ubicación de los Predios objeto del Programa, a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) de este Organismo.
- III. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.
- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Técnico los montos a otorgar para cada beneficiario.
- VI. Firmar los Contratos de Adhesión, con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente.
- VII. Proponer al Comité Técnico, los pagos conforme al presupuesto asignado.
- VIII. Publicar en la página web de “PROBOSQUE” la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los beneficiarios del Programa.
- IX. Proponer al Comité Técnico, el pago a los beneficiarios, en el supuesto previsto en el artículo 31 fracción I, de las presentes Reglas de Operación, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en buen estado de conservación.
- X. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- XI. Proponer al Comité Técnico, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio en el Predio materia del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XII. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- XIII. Cancelar el apoyo económico que se otorga a los Predios aprobados en caso de suscitarse un conflicto en el transcurso del Desarrollo del Programa.
- XIV. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 33.- Son obligaciones de “PROBOSQUE”

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Notificar al solicitante el rechazo o la aprobación del pago.
- III. Cumplir con las actividades señaladas en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- IV. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- V. Informar oportunamente al Comité Técnico de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del Programa.
- VI. Otorgar en su caso, la asistencia técnica de manera gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de Predios, interesados en participar en el Programa, así como para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas por los beneficiarios.
- VII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Los Servidores Públicos que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECCIÓN II
De las Actividades y Plazos

Artículo 35.- Las Actividades y plazos de operación relativas al Programa, se encuentran fijados en la Convocatoria emitida por “PROBOSQUE”.

CAPÍTULO VI
Otras Disposiciones
SECCIÓN I
Consideraciones y Sanciones

Artículo 36.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión, por parte del Comité Técnico, o por parte del beneficiario, el cual deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado el mismo, y los mecanismos para la reintegración del recurso otorgado no aplicado, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros Predios que correspondan al ejercicio de las presentes Reglas de operación previo, acuerdo del Comité Técnico.

Artículo 37.- En el caso de que el Comité Técnico, a través de “PROBOSQUE”, compruebe que el beneficiario y/o el prestador de Servicios Técnicos

contratado no estén cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su Predio, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del Programa cuando se detecte que ha ocultado o falseado información en la documentación presentada en la solicitud, minutas de verificación e informes finales de la Convocatoria inmediata anterior.
- II. Exclusión del Programa, cuando se identifiquen conflictos internos o litigios entre los colindantes, antes y durante el desarrollo del Programa.
- III. Cancelación del pago y rescisión del Contrato de Adhesión, cuando se giren a "PROBOSQUE", escritos mediante los cuales una vez hecho su análisis se adviertan conflictos que puedan poner en riesgo los beneficios del Programa, o por notificaciones hechas por autoridad competente sobre la existencia de conflictos sociales.
- IV. Exclusión del Programa y reintegro del pago otorgado, cuando en su caso, haya propuesto actividades en el Anexo 4, y no las realizó. Las metas deberán cumplirse al 100%. Para el caso de Ejidos y Comunidades, la exclusión será de un año, y para pequeñas Propiedades, será de tres años.
- V. Con base en el Artículo 25, de estas Reglas de Operación, la cancelación del pago final, y exclusión del Programa en la siguiente Convocatoria, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en más del 10% de la superficie beneficiada, misma que fue ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros. La cancelación o el ajuste del pago será en función de las superficies afectadas.
- VI. Con base en el Artículo 25, de estas Reglas de Operación, amonestación, ajuste, o cancelación del pago final, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en menos del 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros.

Durante la operación del Programa, al detectarse cualquier irregularidad de los beneficiarios, misma que pueda ser motivo para cancelar el pago, o la imposición de alguna sanción determinada por el Comité Técnico del Programa, será notificada al beneficiario a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico, dentro de un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la resolución.

Artículo 38.- En el caso de que los Predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas de fuerza mayor, o que son ajenas a la voluntad del beneficiario, este deberá notificar por escrito al Comité Técnico, sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

Artículo 39.- Con la finalidad de evitar incumplimientos por parte de los prestadores de Servicios Técnicos, a través de "PROBOSQUE" se publicará en la

Página web del Organismo www.edomexico.gob.mx/probosque, la relación de los técnicos que no hayan cumplido con las acciones del ejercicio inmediato anterior, mismas que fueron suscritas mediante Contrato, con los beneficiarios, por lo que serán excluidos como prestadores de Servicios Técnicos de este Programa.

SECCIÓN II Quejas y Denuncias

Artículo 40.- Los solicitantes y beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del “FIPASAHM”, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de “PROBOSQUE”, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 2710779, 2710789 ext. 118 y 722 2714448.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría (www.secogem.gob.mx/sam/).

SECCIÓN III De la Evaluación del Programa

Artículo 41. La evaluación y auditoría anual del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, será determinada por el Comité Técnico del “FIPASAHM”, por lo que se podrá auditar por una entidad interna o externa de “PROBOSQUE”. Su selección será por recomendación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la ley aplicable correspondiente.

Artículo 42.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico del “FIPASAHM”.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 0187878; y 01722 2710789. Ext. 144, 145, 204 y 220.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A los Beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación 2016, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión, celebrado con “PROBOSQUE”.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la Página web de “PROBOSQUE” y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación la Convocatoria 2017.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2017, del **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México**, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria, del Comité Técnico por acuerdo “FIPASAHM” XX/EX-017/001 de fecha 14 de marzo de 2017, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo “FIPASAHM” 16/EX-016/001 de fecha 01 de marzo de 2016.- El Director General de la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México (PROBOSQUE).

PRESIDENTE SUPLENTE

MTRA. YOLOTSI DE JESÚS OLIVARES ROSALES
DIRECTORA GENERAL DE “PROBOSQUE”
(Rúbrica)

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Anexo 1

SOLICITUD ÚNICA FO-PB-197

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____

Folio 2017: PRORRIM NUEVAS _____ PLANTACIONES _____
PSAHM _____ PROCARBONO _____

Refrendos: En caso de ser beneficiario de la convocatoria 2016 anotar el número de folio:

PRORRIM MANTENIMIENTO _____ PSAHEM _____ PROCARBONO _____

I. Datos Generales del Solicitante		
1. Tipo de solicitante		
Persona física:	() Ejidatario () Comunero () Arrendatario () Comodatario () Propietario () Otro	
Personas jurídico colectivas	() Asociación () Sociedad () Comunidad () Ejido () Otro	
2. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal; denominación o razón social	Primer Apellido	Segundo Apellido
II. Datos Generales del Predio		
5. Nombre del Predio	6. Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante)	7. En caso de no ser poseedor es: () Arrendatario () Comodatario () Usufructuario () Otro, indique: _____
8. Región	9. Municipio	10. Población o Localidad
11. Superficie total (ha)	12. Superficie Arbolada (ha)	13. Superficie con otros usos (ha)
III. Datos Técnicos		
a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México:		
Refrendo incrementa superficie en 2017: SI _____ NO _____; Predio con PMF certificado: SI _____ NO _____		
1. Aprobada en 2016: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ superficie (ha) _____ Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total: _____		
2. Registro 2017: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ superficie (ha) _____ Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total: _____		
3. Nombre del ANP _____		
OBSERVACIONES: _____ _____ _____		
*Escribir la clave que corresponde a la superficie propuesta para Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías describirlas y especificar la superficie en el espacio en blanco.		
b) Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento.		
Superficie a plantar:		
Nuevas Reforestaciones	Maderable _____ ha	Navideño _____ ha
Mantenimiento	2014 _____ ha	2015 _____ ha
		Restauración _____ ha
		2016 _____ ha
c) Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2017, (Reconversión productiva) establecimiento de plantaciones		
Especificar superficie (ha) por tipo de plantación: maderable _____ Navideño: _____		
celulósico: _____ Dendroenergéticos: _____ Follaje _____ Biocombustible _____		
d) Programa para la Compensación Económica por la Captura de Carbono.		
Especificar superficie (ha) por tipo de plantación: Maderable: _____ Reforestación _____ Total: _____		

I.Documentación presentada	
1.-Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal): preferentemente credencial de elector vigente, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, así también, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.	7.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea de Elección vigente de los Organos de Representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN, o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.
2.-Clave Única de Registro de Población (CURP), Solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.	8.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea vigente en donde se decida incorporarse a los beneficios del Programa y destinar los terrenos a los fines del mismo.
3.-Ejidos y Comunidades: Carpeta básica (Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo) o ADDATES.	9.-Cuando se solicite incorporarse a los beneficios del Programa por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.
4.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: Título basto que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (Inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, usucapión, sucesión ad Perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario)	10.-Poligonal del área propuesta para el pago en Coordenadas UTM, Datum WGS84. (En formato digital).
5.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: En caso de no ser Propietario del Predio, documento que acredite la legal posesión.	11.- Para el caso de Plantaciones, se requiere el registro de plantación ante la SEMARNAT o el documento que acredite que está en trámite (Bitácora de SEMARNAT).
6.-Anexo 1 "Solicitud de Registro" y Anexo 2 "Formato de Registro de Información del Solicitante".	12. Para el caso del "PSAHEM" aquellos Predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.

AUTORIZACIÓN: Por la Presente tengo a bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción X, de la Base Segunda, de la Convocatoria 2017, como Segundo beneficiario, al (la) C. _____, con domicilio en _____ (Copia de la Identificación oficial de la persona habilitada).

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el Predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, así como tampoco tiene Pago por Servicios Ambientales de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales, asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), si la solicitud no es aprobada no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado el pago solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Nombre, cargo, firma y sello.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional

Hoja 2 de 2

Anexo 2 (FO-PB-204)

REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO DE LOS PROGRAMAS PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017.

Folio del programa	Tipo de beneficiario	Parentesco beneficiario	Fecha del alta en el Programa DD/MM/AAAA	Fecha de actualización DD/MM/AAAA
--------------------	----------------------	-------------------------	---	--------------------------------------

DATOS DEL PARTICIPANTE

Primer apellido:

Segundo apellido :

Nombre(s):

Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA Sexo : H=HOMBRE M=MUJER Estado civil:

Grado de estudios:

Tipo de identificación oficial: Identificador del documento oficial (Folio):

Nacionalidad:

Entidad de Nacimiento:

Clave Única de Registro de Población (CURP):

DOMICILIO

Calle:

Número exterior: Número interior:

Entre calle: Y Calle:

Otra referencia: Colonia:

Localidad : Municipio:

Entidad Código postal:

Teléfono fijo: Teléfono celular:

Correo electrónico: red social:

Cuenta de red social:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la o las bases de datos personales denominadas Expedientes de los Programas: Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales y Programa para la Compensación Económica por la Captura de Carbono del año 2017, de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; artículos 6 al 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 fracción XIX y 16 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales de la entidad federativa; 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y en las Reglas de Operación 2017 de los propios Programas. La finalidad es integrar información de los productores participantes, cumplir con los requisitos que se establecen en el o los programas y dar seguimiento al mismos; la base o bases de datos fueron registradas en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones prevista en la ley.

La entrega de los datos personales es obligatoria y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

Los datos serán obligatorios y sin ellos no podrán acceder a la presentación del servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las unidades administrativas responsables de la o las bases de datos es el Departamento de Reforestación, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y/o el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales según sea el caso, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO) es la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación (UIPPEI) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en el Rancho Guadalupe s/n, conjunto SEDAGRO, Metepec, México. C.P. 52140.

Lugar y fecha

Nombre y Firma

Anexo 3

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2017.

Puntos de Control y Vértices del Polígono del Área Propuesta (FO-PB-205)

Puntos de control		
Descripción	Coordenadas UTM	
	Longitud Oeste	Latitud Norte

Vértices del polígono propuesto para pago de SAH					
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
	Longitud Oeste	Latitud Norte		Longitud Oeste	Latitud Norte
1			17		
2			18		
3			19		
4			20		
5			21		
6			22		
7			23		
8			24		
9			25		
10			26		
11			27		
12			28		
13			29		
14			30		
15			31		
16			32		

Nota: En el caso de tener que registrar más coordenadas, se deberá anexar más hojas con base en este formato.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma

Vo. Bo. (Subdelegado y/o
Técnicos del FIPASAHM)

Vo. Bo. (Delegado Regional Forestal de
PROBOSQUE)

Anexo 4

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2017

PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS

Folio: _____

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1. ACTIVIDADES CONSIDERADAS				
1.1. Conservación de suelo				
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración				
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha			
Zanjas trinchera	Ha/Piezas			
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra			
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.				
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), etc.	(G) o (PA) m ³³			
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km			
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras			
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.				
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras			
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra			
1.2. Reforestación y Regeneración Natural				
Superficie a reforestar.	Ha			
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha			
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha			
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km			
1.3. Protección				
1.3.1. Incendios				
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada			
Apertura de brechas corta fuego	Km			
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km			
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha			
Quemas controladas	Ha			
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote			
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra			
1.3.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.				
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos			
1.3.3. Vigilancia:				
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros			
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido			
Clausura de caminos	Acción			
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada			
1.3.4. Pastoreo:				
Cercado	Km			
Platicas con los pastores	Platica/reunión			
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto			
1.4. Conservación de la biodiversidad:				
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de árboles o con rocas.	Pieza			
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra			
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones			
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros			
2. Elaboración de Programa de Manejo Forestal	Estudio			

3.. OBRAS SOCIALES	Obra			
4. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto			
5.EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto			
OTROS	Variable			
TOTAL				

NOTA: En su caso el solicitante podrá adicionar a la solicitud la descripción de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades a realizar, indicando metas y periodos de ejecución.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

(En su caso, nombre y firma del Prestador de servicios Técnicos Forestales)

(Subdelegado y/o Técnico de PROBOSQUE)

Vo. Bo. (Delegado o Delegada Regional Forestal de PROBOSQUE)



Anexo 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN CALIDAD DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE Y POR LA OTRA, _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es _____ constituido de conformidad con la legislación vigente, según consta en _____ de fecha _____.

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante _____ de fecha _____, identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio _____.

I.3 Señala como su domicilio fiscal para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, el inmueble ubicado en _____.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 Es una persona _____ de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.

II.2 Cuenta con la capacidad técnica y humana para ofrecer de manera profesional los servicios que se establecen en el presente Contrato.

II.3 Que tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número _____ de la calle _____, colonia _____, C. P. _____, en la Ciudad de _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes establecen que el objeto del presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales es que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo la asistencia técnica, para que en corresponsabilidad con el beneficiario del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se efectúen las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
6. ACTIVIDADES CONSIDERADAS				
1.5. Conservación de suelo				
1.5.1. Incremento de la captación y/o infiltración				
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha			
Zanjas trinchera	Ha/Piezas			
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra			
1.5.2. Incremento de la calidad del agua.				
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), etc.	(G) o (PA) m ³³			
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km			
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras			
1.5.3. Protección contra deslaves o inundaciones.				
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras			
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra			

1.6. Reforestación y Regeneración Natural				
Superficie a reforestar.	Ha			
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha			
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha			
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km			
1.7. Protección				
1.7.1. Incendios				
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada			
Apertura de brechas corta fuego	Km			
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km			
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha			
Quemas controladas	Ha			
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote			
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra			
1.7.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.				
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos			
1.7.3. Vigilancia:				
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros			
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido			
Clausura de caminos	Acción			
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada			
1.7.4. Pastoreo:				
Cercado	Km			
Platicas con los pastores	Platica/reunión			
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto			
1.8. Conservación de la biodiversidad:				
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de árboles o con rocas.	Pieza			
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra			
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones			
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letrones			
7. Elaboración de Programa de Manejo Forestal	Estudio			
8.. OBRAS SOCIALES	Obra			
9. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto			
10. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto			
OTROS	Variable			
TOTAL				

Nota: La(s) actividad(es), en su caso, podrán ser descritas por el solicitante en formato libre, el cual contendrá lo siguiente: metas, especificaciones técnicas y ubicación.

SEGUNDA. HONORARIOS PROFESIONALES. En relación con los servicios establecidos en la Cláusula primera, relativos a la descripción del servicio del presente Contrato, las partes acuerdan fijar por concepto de honorarios la cantidad de \$ _____ (Cantidad con letra, 00/100 M. N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor agregado, de acuerdo a la cantidad determinada en el Anexo 4, de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México, la cual será pagada con base en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	COSTO (\$)
11. ACTIVIDADES CONSIDERADAS			
1.9. Conservación de suelo			
1.9.1. Incremento de la captación y/o infiltración			
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha		
Zanjas trinchera	Ha/Piezas		
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra		
1.9.2. Incremento de la calidad del agua.			

Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), etc.	(G) o (PA) m ³³		
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km		
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras		
1.9.3. Protección contra deslaves o inundaciones.			
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras		
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra		
1.10. Reforestación y Regeneración Natural			
Superficie a reforestar.	Ha		
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha		
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha		
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km		
1.11. Protección			
1.11.1. Incendios			
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada		
Apertura de brechas corta fuego	Km		
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km		
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha		
Quemas controladas	Ha		
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote		
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra		
1.11.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.			
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos		
1.11.3. Vigilancia:			
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros		
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido		
Clausura de caminos	Acción		
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada		
1.11.4. Pastoreo:			
Cercado	Km		
Platicas con los pastores	Platica/reunión		
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto		
1.12. Conservación de la biodiversidad:			
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de árboles o con rocas.	Pieza		
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra		
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones		
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Lettreros		
12. Elaboración de Programa de Manejo Forestal	Estudio		
13. OBRAS SOCIALES	Obra		
14. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto		
15. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto		
OTROS	Variable		
TOTAL			

Y una vez que se haya presentado el informe de actividades con base en el Anexo 7, de las Reglas de Operación y terminado el servicio a satisfacción del cliente y de las Reglas de Operación del Programa, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Los servicios contratados deberán ser realizados en un plazo que va del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____.

Asimismo, las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales será realizado en el domicilio de _____, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente a las disposiciones establecidas en la legislación Civil del fuero Estatal como el Federal.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar los servicios contratados en las fechas determinadas en la Cláusula tercera, y en los términos establecidos en este instrumento contractual.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no ceder o transmitir a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones derivados de este Contrato. Por lo anterior, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones a su cargo, por lo que se obliga a prestar el servicio objeto de este Contrato con recursos propios, por lo tanto, expresamente se establece que no podrá contratar a terceros en la realización de los servicios a su cargo.

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. El “PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder del pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 2104, 2107 y 2110 del Código Civil Federal, cuando exista negligencia, impericia, omisión o dolo de su parte o de las personas que de él dependan en el ejercicio del servicio contratado.

SÉPTIMA. La parte contratante del servicio no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del propio Contrato a favor del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, particularmente las relativas a la subordinación laboral. Tampoco adquiere ni reconoce obligación distinta a las mencionadas en este Contrato, a favor del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, particularmente las relativas a la subordinación laboral, en virtud de no ser aplicable lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de La Ley Federal del Trabajo. En consecuencia el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no será considerado como trabajador de “EL CLIENTE”.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta que se hayan recibido de conformidad los servicios profesionales contratados, o bien, cuando se rescinda o termine anticipadamente la vigencia del mismo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Contrato, firman de conformidad sin que medie error, dolo, violencia o vicio alguno, por duplicado, en la ciudad de _____, el día _____ de _____ de _____.

FIRMAS

EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

POR EL “CLIENTE”

PRESIDENTE DEL COMISARIADO

SECRETARIO DEL COMISARIADO

TESORERO DEL COMISARIADO

TESTIGOS

Anexo 6

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2017.
LISTA DE PAGO POR JORNAL

PREDIO _____, MUNICIPIO DE _____ FOLIO: _____
ACTIVIDAD _____ FECHA: _____

NUM.	NOMBRE	MONTO POR DÍA(\$)	NO. DE DÍAS LABORADOS	MONTO TOTAL (\$)	FIRMA



Anexo 7

INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, CONVOCATORIA 2017

NOMBRE DEL
PREDIO: _____

REGIÓN: _____

MUNICIPIO: _____
FOLIO: _____

I. PAGO DEL FIPASAHM:

Superficie beneficiada ha: _____
Monto \$: _____

II. ACTIVIDADES:

PROG.	ACTIVIDADES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES	MANO DE OBRA (JORNALES)	MONTO DE LA INVERSIÓN (FIPASAHM)	
				PAGO UNITARIO \$	PAGO TOTAL \$
		TOTAL:			

V. ANEXO FOTOGRÁFICO:



Actividad: _____
Paraje: _____

Actividad: _____
Paraje: _____

Nota: Con base en este formato se podrá anexar más fotografías. Así también, se deberá anexar el Acta de la Asamblea General de Comuneros y/o ejidatarios; donde el comisariado del ejido o de los bienes comunales informó sobre el pago otorgado por el Programa y de la aplicación del mismo en las actividades comprometidas.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: _____

FIRMAS:
ELABORÓ

Beneficiario (Nombre, cargo y firma)

En su caso, Prestador de Servicios Técnicos Forestales (Nombre y firma)

RECIBÍÓ
Delegación Regional de PROBOSQUE

Vo. Bo.
Delegado Regional Forestal de PROBOSQUE

Nombre, Cargo y firma

Nombre, Cargo y firma

